

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, paso la presente actuación, haciéndole saber que la parte demandante dentro del término concedido para ello recorrió el traslado de la contestación de la demanda y solicito pruebas. Sírvase Proveer.

LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El Cerrito, catorce (14) de julio de 2021.

REFERENCIA: REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: HUGO SAENZ MASSO
DEMANDADO: NATALI VIVAS VIDAL
RADICACIÓN: 7624840890022020-00464-00
Interlocutorio Nro. 423

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procede a da tramite la práctica de pruebas de conformidad con lo establecido en el Art. 392 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR Y PRACTICAR LAS PRUEBAS, pedidas por las partes en la presente actuación y de la siguiente manera:

A) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1º. Documentales: En los términos y condiciones establecidas por la Ley, téngase como pruebas de esta parte los documentos aportados con la demanda y contestación de la misma y su alcance legal se le asignara en el fallo respectivo.

2. Decretar los testimonios de los señores EDGAR ALBEIRO ARISTIZABAL y JORGE SAENZ.

2.1 ABSTENERSE DE DECRETAR los testimonios de MARLEN DE JESUS LASSO CARVAJAL, JORGE SAENZ y LIDA VIDAL por cuanto no se especificó el hecho a probar. (Artículo 212 del C.G.P.)

B) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1º. Documentales: En los términos y condiciones establecidas por la Ley, téngase como pruebas de esta parte los documentos aportados con la contestación de la demanda y su alcance legal se le asignara en el fallo respectivo.

2. Decretar los testimonios de la señora MARGALIDA VIVAS VIDAL y ROBERTO VIVAS VIDAL.

3. DECRETAR la practica de visita socio familiar al lugar de residencia de la menor por ello se ordenará: **COMISIONAR** A la comisaria de familia de la localidad a través de sus profesionales realizar visita domiciliaria al lugar de residencia de la demandada carrera 9 número 5-09 barrio el cerrito valle con el objeto de verificar las condiciones económicas y sociales, así como los aspectos afectivos psicológicos y culturales que rodeaban el entorno del menor mediante un informe detallado se sirva informar al proceso si la demandada acredita la aptitud de tener al menor bajo su cuidado y protección.

Informe que deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comisión por parte del Juzgado. Secretaría proceda de conformidad.

C) PRUEBAS DE OFICIO

1. VISITA SOCIAL: A fin de constatar las condiciones físicas, familiares, económicas, ambientales y de todo orden en que vive el señor HUGO SAENZ MAZZO, se ordena la VISITA por parte de la Comisaría de Familia de esta municipalidad.

También se decreta, respecto de las condiciones y el contexto psicológico del aquí demandante, en su condición de progenitor. Por secretaria entérese a la Comisaría de Familia para que proceda con lo de su cargo en un término de diez (10) días, cuyo informe deberá presentarse para disponer el traslado, previo a la audiencia.

3. OFICIAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR sobre la existencia del presente proceso y de la mano con la Comisaría de Familia y/o defensoría de familia emita un concepto jurídico y factico del presente proceso, se solicita de igual forma un estudio minucioso de las condiciones sociales y familiares en que se encuentra el menor.

4. **PRACTICAR DE OFICIO** interrogatorio de parte al demandante y demandado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO., se fija fecha y hora para celebrar **AUDIENCIA**, para el día **11 DE AGOSTO DE 2021** a la **1:30 p.m.**, en la sala de audiencias de este despacho judicial o virtualmente, para lo cual un funcionario del Juzgado se contactará con cada una de las partes y sus apoderados, remitiéndoles el respectivo link e informándoles como se desarrollará la misma.

NOTIFIQUESE:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa5e4fbd5e796aa7fb983dd9dd685da118b05959c704cff989aa2df4e9ef05f9

Documento generado en 13/07/2021 05:46:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**